



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 125GG

**I.F. N° 125/20.05.2025**  
I.F. N° 56/12.03.2024  
I.F. N° 156/28.07.2023  
I.F. N° 219/28.11.2022

## **Informe Financiero Sustitutivo**

**Indicaciones al proyecto de ley que modifica y fortalece la ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación**

**Boletín N°12.748-17**

### **I. Antecedentes**

El presente informe financiero sustituye a los anteriores, incluyendo los efectos de las indicaciones sustitutivas del mensaje N° 061-373.

Este proyecto de ley modifica y fortalece la Ley N°20.609, con el objetivo de ampliar y robustecer el marco legal contra la discriminación en Chile. Establece como objetivos de la ley erradicar, prevenir, sancionar y reparar toda discriminación en contra de cualquier persona o grupo de personas y promover el principio de igualdad y no discriminación, e instaurar un procedimiento judicial especial y rápido que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho cada vez que se cometa un acto de discriminación.

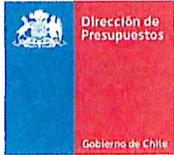
Además, establece que la Subsecretaría de Derechos Humanos, deberá considerar en todo el proceso de elaboración del Plan Nacional de Derechos Humanos, la promoción de la no discriminación, de conformidad a sus competencias orgánicas, a la normativa nacional e internacional vigente, en especial a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, en esta ley, y en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. La elaboración de las políticas contempladas en este artículo deberá considerar especialmente directrices relativas a la formación y/o capacitación sobre grupos discriminados, valorando la diversidad.

Para los efectos de esta ley, se entiende por discriminación toda distinción, exclusión, preferencia o restricción carente de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado, en el ejercicio de sus funciones, o por particulares, y que tenga por objetivo o resultado la privación, perturbación o amenaza de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Sin perjuicio de la discriminación definida, la ley reconoce otros tipos de discriminación, como la discriminación indirecta, interseccional, y estructural.

Así también, se indica que la Subsecretaría de Derechos Humanos, en el marco de sus competencias, impulsará el cumplimiento de esta ley y la consecución de sus objetivos.

También se perfecciona la redacción relativa a la acción de no discriminación.

Del mismo modo, se realizan modificaciones al Código Penal y a la Ley Orgánica del



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 125GG

**I.F. N° 125/20.05.2025**  
I.F. N° 56/12.03.2024  
I.F. N° 156/28.07.2023  
I.F. N° 219/28.11.2022

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de modo de armonizar estos cuerpos de ley. Además, se crea un Consejo de Igualdad y No Discriminación, el que promoverá el diálogo y la participación en materia de igualdad y no discriminación y será especialmente oído en tales materias. La Subsecretaría de Derechos Humanos prestará el apoyo técnico y administrativo para el adecuado funcionamiento del Consejo.

## **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Para el cumplimiento de las funciones que se establecen a la Subsecretaría de Derechos Humanos se requiere la creación de una División de Igualdad y No Discriminación. Así, este proyecto considera recursos para la contratación de un jefe de División y 13 profesionales a nivel central, para de este modo realizar funciones de coordinación interinstitucional, vinculación territorial y estudios en políticas de igualdad. Los costos estimados se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 1. Costos estimados del proyecto de ley (miles \$2025)

<b>Ítem</b>	<b>Año 1</b>	<b>Régimen</b>
Gastos en personal	604.102	604.102
Bienes y servicios de consumos	307.453	131.202
Activos no financieros	17.647	-
<b>Total</b>	<b>929.202</b>	<b>735.304</b>

**Así, la presente iniciativa implica un mayor gasto fiscal anual estimado de \$929.202 miles el primer año y \$735.304 miles en régimen.**

El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida presupuestaria Tesoro Público. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 125GG

**I.F. N° 125/20.05.2025**  
I.F. N° 56/12.03.2024  
I.F. N° 156/28.07.2023  
I.F. N° 219/28.11.2022

### **III. Fuentes de información**

- Oficio N°061-373 de S.E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones sustitutiva al proyecto de ley que modifica y fortalece la ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- Dirección de Presupuestos (2025). Informe de Finanzas Públicas cuarto trimestre 2024 (2025-2029). Santiago, Chile.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 125GG

**I.F. N° 125/20.05.2025**  
I.F. N° 56/12.03.2024  
I.F. N° 156/28.07.2023  
I.F. N° 219/28.11.2022

  
**JAVIER MARTÍNEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

